

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a “las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, establece:

“La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio de total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación”.

Por su parte, el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse “con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato”.

En base a lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, LCSP, vengo a disponer:

1º.- En los contratos administrativos en que esta Presidencia o, por delegación, la Junta de Gobierno Local, actúe como órgano de contratación, actuará una Mesa de Contratación Permanente con la siguiente composición:

Presidente: Titular: D^a María José Jiménez de Las Heras.

Suplente: D. Felipe Utrilla Dupré.

Vocales:

- El Secretario General (suplente, el Vicesecretario).
- La Interventora (suplente, el Técnico de Administración General adscrito a Intervención).
- El Jefe del Servicio que promueve la contratación (suplente, un funcionario adscrito a dicho Servicio).

Secretario: El Jefe de Servicio de Planes Provinciales.

2º.- En los contratos en que el Pleno de la Corporación actúe como órgano de contratación, la mesa de contratación tendrá la composición específica que se contemple en sus pliegos de cláusulas administrativas.

3º.- A las reuniones de la Mesa de Contratación podrá asistir, como observador, un Diputado perteneciente a los diferentes grupos políticos, excepto aquél al que pertenezca la presidencia de la Mesa.

4º La presente Resolución deberá publicarse en el perfil del contratante de esta Diputación Provincial.

Soria, 26 de julio de 2019.– El Vicepresidente, Saturnino de Gregorio Alcalde.

1737
